



MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE COMUNICACIÓN

# Consejo de Ministros

## Referencia

26 de septiembre de 2011

CORREO ELECTRÓNICO  
[sec@mpr.es](mailto:sec@mpr.es)

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

[www.lamoncloa.gob.es](http://www.lamoncloa.gob.es)

COMPLEJO DE LA MONCLOA  
28071 - MADRID  
TEL: 91 321 41 44 / 45 / 46  
FAX: 91 321 40 80

## SUMARIO

### Jefatura del Estado

- REAL DECRETO de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado, y de convocatoria de elecciones.



## AMPLIACIÓN DE CONTENIDOS

### Jefatura del Estado

#### DISOLUCIÓN DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO, Y CONVOCATORIA DE ELECCIONES

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado, y de convocatoria de elecciones.

El texto del Real Decreto y el Anexo con la distribución de Diputados es el siguiente:

#### REAL DECRETO DE DISOLUCIÓN DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO Y DE CONVOCATORIA DE ELECCIONES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución y de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 2011,

DISPONGO:

#### Artículo 1. Disolución del Congreso de los Diputados y del Senado.

Quedan disueltos el Congreso de los Diputados y el Senado elegidos el día 9 de marzo de 2008.

#### Artículo 2. Convocatoria de elecciones.

Se convocan elecciones a ambas Cámaras, que se celebrarán el domingo 20 de noviembre de 2011.

#### Artículo 3. Diputados y Senadores que corresponden a cada circunscripción.

1. En aplicación del artículo 162 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el número de Diputados correspondiente a cada circunscripción es el que se acompaña en el anexo.



2. En aplicación del artículo 165 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en cada circunscripción provincial se eligen cuatro Senadores; en las circunscripciones insulares se eligen tres en Gran Canaria, Mallorca y Tenerife; y uno en Ibiza-Formentera, Menorca, Fuerteventura, Gomera, Hierro, Lanzarote y La Palma.

Las poblaciones de Ceuta y Melilla eligen cada una de ellas dos Senadores.

#### **Artículo 4. Campaña electoral.**

La campaña electoral durará quince días, comenzando a las cero horas del viernes 4 de noviembre y finalizando a las veinticuatro horas del viernes 18 de noviembre.

#### **Artículo 5. Reunión constitutiva de las Cámaras.**

Celebradas las elecciones convocadas por este Real Decreto, las Cámaras resultantes se reunirán, en sesiones constitutivas, el día 13 de diciembre de 2011, a las diez horas.

#### **Artículo 6. Normas por las que se rigen estas elecciones.**

Las elecciones convocadas por el presente Real Decreto se regirán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y su normativa de desarrollo.

#### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.



## ANEXO

CIRCUNSCRIPCIÓN	DIPUTADOS
Araba/Álava	Cuatro.
Albacete	Cuatro.
Alicante/Alacant	Doce.
Almería	Seis.
Ávila	Tres.
Badajoz	Seis.
Balears (Illes)	Ocho.
Barcelona	Treinta y uno.
Burgos	Cuatro.
Cáceres	Cuatro.
Cádiz	Ocho.
Castellón/Castelló	Cinco.
Ciudad Real	Cinco.
Córdoba	Seis.
Coruña (A)	Ocho.
Cuenca	Tres.
Girona	Seis.
Granada	Siete.
Guadalajara	Tres.
Gipuzkoa	Seis.
Huelva	Cinco.
Huesca	Tres.
Jaén	Seis.
León	Cinco.
Lleida	Cuatro.
Rioja (La)	Cuatro.
Lugo	Cuatro.
Madrid	Treinta y seis.
Málaga	Diez.
Murcia	Diez.
Navarra	Cinco.
Ourense	Cuatro.
Asturias	Ocho.
Palencia	Tres.
Palmas (Las)	Ocho.
Pontevedra	Siete.
Salamanca	Cuatro.
Santa Cruz de Tenerife	Siete.
Cantabria	Cinco.
Segovia	Tres.
Sevilla	Doce.
Soria	Dos.
Tarragona	Seis.
Teruel	Tres.
Toledo	Seis.
Valencia/València	Dieciséis.
Valladolid	Cinco.
Bizkaia	Ocho.
Zamora	Tres.
Zaragoza	Siete.
Ceuta	Uno.
Melilla	Uno.

